



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.

C. Brent Hendrickson.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Oposura Fase 2**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 95 planillas de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.95 has**, así como 6,631.32 m de camino por 4m de ancho que ocupa 2.65 has en una superficie de interés total de 56.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 166 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 4.5 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 27 de Junio del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Oposura Fase 2**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Oposura Fase 2**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/035/18 publicado el 19 de julio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura 21,990, Vol. No. 415, de fecha 11 de enero de 2012, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Brent Hendrickson ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “**Oposura Fase 2**” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “**Oposura Fase 2**” consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 895 **planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.95 has**, así como 6,631.32 m de camino por 4m de ancho que ocupa 2.65 has en una superficie de interés total de 56.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 166 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 4.5 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto “**Oposura Fase 2**” el programa de trabajo contempla **36 meses** la barrenación se realizara sobre los caminos existentes y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

CONCEPTO	1 ^{ER} TRIM	2 ^{DO} TRIM	3 ^{ER} TRIM	4 ^{TO} TRIM	5 ^{TO} TRIM	6 ^{TO} TRIM	7 ^{MO} TRIM	8 ^{VO} TRI M	9 ^{NO} TRIM	10 ^{MO} TRIM	11 ^{VO} TRIM	12 ^{VO} TRIM
PREPARACIÓN DEL SITIO												
Ahuyentamiento de fauna silvestre y Rescate de Flora y fauna silvestre												
Topografía base												
Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal												
Geología superficial												
Construcción de caminos												
Delimitación de la planilla												
Señalización de planillas												

MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.

Proyecto “Oposura Fase 2”
Página 2 de 7




SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD077

Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18

Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

Apertura de cárcamos y colocación de malla ciclónica													
Mantenimiento y rehabilitación de caminos (sólo en caso necesario)													
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Se comenzarán a aplicar las medidas de mitigación requeridas; desde el inicio de obras ya que algunas de ellas están orientadas con la ejecución de las actividades de las distintas etapas que establece el programa .													
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO													
Armado de instalación de perforadora													
Barrenación y extracción de núcleos													
Clasificación de muestras													
Trasporte y almacenaje de muestras (núcleos)													
Ensayes de laboratorio en muestras													
Evaluación de resultados													
Mantenimiento de maquinaria y equipo													
POSIBLE CIERRE TEMPORAL DEL PROYECTO													
Retiro de maquinaria y equipo													
Colocación de dados de concreto en barrenos													
Limpieza del área y de las planillas													
Cierre de fosas													

MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.

Proyecto "Oposura Fase 2"

Página 3 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

Restauración de planillas												
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto “**Oposura Fase 2**” que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 95 planillas de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.95 has**, así como 6,631.32 m de camino por 4m de ancho que ocupa 2.65 has en una superficie de interés total de 56.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 166 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 4.5 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto “**Oposura Fase 2**” consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

No. Barreno	ID	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84		No. Barreno	ID	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84	
		Este	Norte			Este	Norte
1	CN-H2	620767	3290661	49	OEE-H2	619864	3289842
2	CN-L2	620810	3290613	50	OEE-D1	619878	3290141
3	CN-O2	620889	3290514	51	OEE-M2	620056	3289737
4	CN-S2	620959	3290442	52	OEE-Q2	620145	3289699
5	CN-J2	620688	3290524	53	OEE-R2	620220	3289739
6	CN-M2	620756	3290451	54	OEE-T1	620188	3289636
7	CN-Q2	620826	3290380	55	OEE-O2	620098	3289724
8	CN-H2	620613	3290591	56	OEE-I1	619865	3289772

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

9	CN-U2	620882	3290294	57	OEE-H1	619808	3289786
10	CN-H1	620536	3290444	58	OEE	619963	3289870
11	CN-G1	620459	3290507	59	OEE-G1	619866	3289923
12	CN-L1	620563	3290329	60	OWE-E6	619479	3290115
13	CN-N1	620665	3290325	61	OWE-E5	619310	3289966
14	CN-R1	620749	3290267	62	OWE-C4	619042	3289994
15	CN-Y2	620917	3290187	63	OWE-G2	619138	3289494
16	CN-W1	620802	3290146	64	OWE-H1	619129	3289341
17	CN-H1	620391	3290370	65	OWE-G1	618984	3289341
18	CN-J1	620463	3290303	66	OWE-D4	619163	3289948
19	CN-M1	620534	3290232	67	OWE-D5	619281	3290062
20	OE-F3	620257	3290403	68	OWE-E4	619187	3289834
21	CN-Y3	621028	3290301	69	OWE-C3	618880	3289761
22	CN-AA2	620989	3290121	70	OWE-D3	619021	3289804
23	CN-AC3	621084	3290073	71	OWE-F2	618987	3289482
24	CN-AE3	621127	3290002	72	OWE-G3	619751	3290082
25	OEE-AB1	620622	3289681	73	OWE-EF3	619661	3290205
26	OEE-AF1	620806	3289585	74	OWE-B2	618820	3289858
27	ON-K4	619956	3290730	75	OWE-EF1	618829	3289397
28	ON-J4	619787	3290735	76	OWE-E3	619016	3289649
29	ON-H3	619554	3290727	77	OWE-F4	619594	3290067
30	ON-F3	619303	3290803	78	CN-T1	620684	3290135
31	ON-I5	619900	3290964	79	Z-2	620855	3290055
32	ON-G5	619628	3290975	80	AB-2	620908	3289969
33	ON-I1	619298	3290360	81	CN-AD-2	620992	3289912
34	OWE-D6	619402	3290187	82	OEE-AD1	620791	3289711
35	ON-L1	619860	3290404	83	OEE-Z1	620652	3289854
36	OEE-C2	619946	3290295	84	ON-B2	618917	3290990
37	ON-G2	619160	3290507	85	ON-B1	618802	3290856
38	ON-D2	619041	3290812	86	ON-E1	618976	3290602
39	ON-J5	619968	3290890	87	ON-E3	619342	3290968
40	OEE-E2	619978	3290168	88	OWE-D1	618677	3289458
41	OEE-F2	619958	3290078	89	OWE-B1	618629	3289693
42	OEE-F1	619883	3290002	90	OWE-K1	619391	3289182
43	OEE-G2	619964	3290004	91	OWE-J1	619301	3289233
44	ON-K2	619681	3290454	92	OWE-I2	619254	3289328
45	ON-I3	619553	3290609	93	OWE-I1	619128	3289202
46	OEE-J1	619918	3289754	94	OWE-D2	618847	3289628
47	OEE-K2	619942	3289708	95	OEE-J2	619957	3289791
48	OEE-K2	619919	3289685				

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Oposura Fase 2" pudieran producir.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SUBDELEGACIÓN
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SONORA

Clave:26SO2018MD077
Bitacora:26/IP-0277/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-18
Vigencia 36 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2018

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Oposura Fase 2" se llevará a cabo en un tiempo de **36 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. Brent Hendrickson** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Ing. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Lic. Gustavo Afolfo Clausen Ibarra, Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, previa designación.

C c p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C c p Expediente Técnico.

TPPPI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV "2018
C:\GGONZALEZ\ Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2018\ MINERA PIEDRA AZUL, S. A. de C.V. /Proyecto "Oposura Fase 2" doc

MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.
Proyecto "Oposura Fase 2"
Página 7 de 7

